

Cuenta de Ahorro Voluntario



¿Qué es una Cuenta de Ahorro Voluntario (CAV)?

Es una cuenta independiente y distinta de las **Cuentas de Capitalización Individual**, que el afiliado puede abrir en forma voluntaria en su AFP, con el propósito de ahorrar para los fines que estime convenientes. A esta cuenta ingresan todos los depósitos efectuados en forma directa por el afiliado o a través del empleador, y de la cual podrá hacer **seis retiros en cada año** calendario.

Cada afiliado puede tener sólo una **Cuenta de Ahorro Voluntario** la que, en caso de cambiar de Administradora, es traspasada junto con la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias y la Cuenta de Ahorro de Indemnización.

¿Qué requisitos se exigen para abrir una Cuenta de Ahorro Voluntario?

Sólo se requiere estar afiliado a la administradora. Si usted se ha afiliado a AFP Habitat por traspaso desde otra Administradora, puede efectuar depósitos a partir del mes siguiente desde que suscribió la **Orden de Traspaso**.

En cambio, si se ha afiliado a **AFP Habitat** incorporándose por primera vez al sistema previsional, puede efectuar depósitos de ahorro voluntario a partir de la fecha de incorporación. La cuenta queda abierta simplemente con la acreditación del **primer depósito de ahorro voluntario** que se efectúe.



¿Cómo se efectúan depósitos para la Cuenta de Ahorro Voluntario?



Usted puede efectuar depósitos para la **Cuenta de Ahorro Voluntario** en forma directa o por intermedio de su empleador; en este último caso, autorizándolo para que le descuente mensualmente por planilla una cantidad fija o un porcentaje de su **remuneración imponible**, o por ambos medios simultáneamente.

Los depósitos directos puede realizarlos las veces que quiera y por los montos que desee, por sí mismo o por medio de otra persona, sin ninguna restricción. Sólo se requiere completar y entregar el **formulario respectivo** en alguno de los centros de recaudación de la Administradora.

¿Cómo se autoriza al empleador el descuento por planilla?

Para utilizar esta alternativa, usted debe autorizar a su empleador por escrito sobre los valores o porcentajes de su remuneración que destinará a la **Cuenta de Ahorro Voluntario**, y el periodo de aplicación de este descuento. Esta comunicación puede realizarla directamente con su empleador, enviando una copia de ella a la AFP, o bien por intermedio de la Administradora, completando el **formulario de Autorización de Descuento** ante un representante de ésta. Procesada la información, la AFP hará llegar una copia de dicho formulario al empleador.

El empleador sólo podrá suspender el descuento autorizado cuando el trabajador se encuentre percibiendo un **Subsidio de Incapacidad Laboral (S.I.L.)**.

La entidad pagadora de subsidios no puede efectuar descuentos para la **cuenta de ahorro voluntario**.



¿Cuándo efectúa el empleador los depósitos?



Al recibir la **Autorización de Descuento**, el empleador está obligado a efectuarlo a partir de la remuneración del mes siguiente, debiendo enterar el depósito en la AFP correspondiente junto con las cotizaciones obligatorias. Ejemplo: Una autorización otorgada en mayo operará a partir de la remuneración del mes de junio y el **primer depósito** lo efectuará el empleador a comienzos de julio.

¿Qué sucede si el empleador no deposita oportunamente los descuentos realizados al trabajador?

En caso de no pago de los depósitos de ahorro, la AFP está obligada a ejercer las acciones de cobranza que corresponda, siempre y cuando el afiliado le haya otorgado por escrito un **mandato explícito** para ello.

¿Dónde quedan registrados los movimientos de la Cuenta de Ahorro Voluntario?

Todos los movimientos de las **Cuentas de Ahorro Voluntario**, ya sea depósitos o retiros, se expresan en cuotas del fondo seleccionado por el afiliado y quedan registrados en los archivos computacionales de la Administradora y en la **cartola cuatrimestral** que se envía por e-mail o al domicilio de cada afiliado.

¿Qué rentabilidad obtiene la Cuenta de Ahorro Voluntario?

De acuerdo a la reglamentación vigente de Multifondos, la recaudación de depósitos de ahorro voluntario ingresa inicialmente a las cuentas corrientes del **Fondo Tipo C, al valor cuota del mismo día del depósito**.

Luego, se procede a abonar las cuentas personales respectivas, en el Tipo de Fondo en que se encuentra la cuenta, **utilizando el valor cuota del día antecedente a la fecha de acreditación, fijada por la AFP**.



Desde ese momento, el depósito comienza a obtener la rentabilidad del **Fondo de Pensiones seleccionado**, pudiendo elegir a cual de ellos se deberá abonar las cotizaciones futuras. Quién opte por un fondo más riesgoso, o con mayor proporción de renta variable, podría aspirar a eventuales **mayores ganancias** en el largo plazo.

El afiliado podrá convenir con la AFP distribuir los saldos de **ahorro voluntario** hasta en dos tipos de fondos.

¿Cuándo se puede efectuar retiros de la Cuenta de Ahorro Voluntario?

Por normativa, los depósitos de **ahorro voluntario** son acreditados en la respectiva cuenta y se encuentran disponibles para ser retirados a contar del **día 11 hábil del mes siguiente** al de la fecha del depósito. Así por ejemplo, un descuento por planilla de sueldo del mes de junio, el empleador lo paga los **primeros días de julio** y estará disponible para ser retirado a partir del día **11 de agosto**.



Anualmente la **Superintendencia de Pensiones** establecerá el número máximo de retiros que podrán efectuar los afiliados en cada año calendario, los que no podrán ser **superiores a seis**.

¿Cómo se efectúan los retiros de la Cuenta de Ahorro Voluntario?

Los retiros de ahorro puede realizarlos en cualquier sucursal o a través del sitio web **www.afphabitat.cl.**, en este último caso el afiliado debe tener activada su clave de seguridad, de no tenerla, deberá solicitarla a través del mismo sitio.

El afiliado que decida retirar fondos desde su **Cuenta de Ahorro Voluntario**, debe presentar en una sucursal de la Administradora una Solicitud de Retiro acompañando su cédula de identidad vigente, documento que, por normativa, para este efecto es indispensable.



La solicitud debe especificar, entre otros datos, el monto en pesos o cuotas del saldo disponible de la **Cuenta de Ahorro Voluntario** que se desea retirar. Como plazo máximo, la AFP debe poner a disposición del afiliado los fondos correspondientes dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de **AFP Habitat**, el pago de los retiros se hace en forma inmediata hasta cierto monto (*monto máximo se informa directamente en nuestras Sucursales*), sobre ese valor el pago se hace en forma diferida al al cuarto día hábil siguiente al que se realizó la solicitud.

También es posible realizar retiros mediante poder notarial a terceros, siempre que esta persona no sea funcionario de la AFP. Al momento de solicitar el retiro, debe presentar la **cédula de identidad** del apoderado y el poder, que será retenido por la AFP.

¿Qué pasa en caso de extravío, hurto o robo de la cédula nacional de identidad?



En estos casos el trabajador debe dar **aviso por escrito** a la Administradora. Si concurre a una Agencia, se le entregará comprobante de bloqueo de la cuenta personal, con lo que se impedirá la realización de todo retiro hasta recibir autorización de liberación por parte del trabajador, quién deberá concurrir personalmente a una agencia de la Administradora e identificarse con su **cédula nacional de identidad vigente**.

¿Cómo paga la AFP los retiros de su Cuenta de Ahorro Voluntario?

Al presentarse una solicitud de retiro, la AFP puede optar entre pagar con recursos propios o mediante un cheque del Fondo de Pensiones. En ambos casos, el valor a pagar al afiliado será igual al monto en pesos solicitado (el monto puede sufrir variación, debido a una disminución en el valor cuota) o al monto en cuotas solicitado convertido en pesos, menos el impuesto, si corresponde.

Si el pago se realiza como un anticipo con recursos de la administradora se utilizará, en la conversión de pesos a cuotas, el valor de cierre de la cuota será la del día anteprecedente al cargo, el cual se efectuará al cuarto día hábil de la presentación de la solicitud de retiro.

Si el pago se realiza mediante **cheque del Fondo de Pensiones**, se usará el valor de cierre de la cuota del día anteprecedente a aquel en que se registre el cargo en la **Cuenta de Ahorro Voluntario**.



AFP Habitat utiliza la primera alternativa para los retiros hasta cierto monto (*monto máximo informado en nuestras sucursales*), pagando los retiros de **ahorro voluntario en línea**, con recursos de la administradora, al valor cuota del día anteprecedente al **del cargo del retiro**, mediante un cheque nominativo a nombre del afiliado o de quien éste autorice expresamente mediante poder notarial.

Para los retiros superiores a \$300.000 o al 90% del saldo de la cuenta, se utiliza la segunda alternativa.

Para efectos prácticos, el utilizar una u otra alternativa de pago, solo varía el **valor cuota** utilizado en el retiro, debido a que se realiza en días diferentes.

¿Qué comisiones puede cobrar la Administradora por la Cuenta de Ahorro Voluntario?

Las **Administradoras** pueden cobrar una comisión porcentual sobre el saldo administrado, establecida libremente por cada una de ellas con carácter uniforme para todos sus afiliados. Esta debe ser informada al público y a la **Superintendencia de AFP** con 90 días de anticipación a su entrada en vigencia. Habitat fijó la comisión en un 0,95% anual, a partir de Diciembre de 2008.

¿Qué impuestos paga la Cuenta de Ahorro Voluntario?

Las Cuentas de Ahorro Voluntario están afectas al régimen general de Impuesto a la Renta, que grava la **rentabilidad real percibida** en el año calendario.

Para ello, en cada retiro de **ahorro voluntario** que se realice, la Administradora determinará la parte de capital y de rentabilidad real que se ha retirado. Luego, al inicio del año siguiente, la Administradora debe enviar al afiliado un **certificado anual** con todos los movimientos realizados, para los efectos de la **Declaración de Impuesto** a la Renta.

Sin embargo, los trabajadores dependientes de un solo empleador que sólo tengan ingresos provenientes del trabajo, así como los pequeños contribuyentes (*mineros, talleres artesanales, suplementeros, etc.*), estarán exentos del **Impuesto Global Complementario** y, por lo tanto, de declarar y pagar impuestos por la ganancia obtenida por estos ahorros, siempre que la rentabilidad real retirada en el año calendario no supere las **30 Unidades Tributarias** Mensuales, considerando el valor de esta unidad al **31 de diciembre** de cada año.



¿Es posible acoger las Cuentas de Ahorro Voluntario a algún régimen tributario especial?

Los afiliados que tengan una **cuenta de ahorro voluntario**, pueden optar por acogerse al régimen de incentivo al ahorro establecido por el **Artículo 57 bis Letra A** de la ley de **Impuesto a la Renta**, suscribiendo ante un representante de la Administradora el **formulario** denominado CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO ACOGIDA A LA LETRA A DEL ARTICULO 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA, cuya opción regirá a contar de la fecha de pago del primer depósito simultáneo o posterior a su firma. Por lo tanto, quedarán afectos a este régimen todos los depósitos efectuados a contar de dicha fecha y los retiros asociados a estos **fondos**.



En este caso, cuando el total de ahorro neto del año sea positivo, es decir, el monto total de los depósitos sea mayor que el monto total de los retiros, calculados en proporción al tiempo de permanencia en el año calendario, el afiliado tendrá derecho a un **crédito tributario** a descontar del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Unico a las Rentas del Trabajo, el cual se obtiene aplicando una tasa fija del 15%.

Por el contrario, si el total de los retiros es superior a los depósitos (**saldo de ahorro neto negativo**), se genera un débito a dichos impuestos que se deberá declarar y pagar en el año tributario respectivo, aplicando una tasa fija del 15%.



Sin embargo, si el afiliado ha tenido un **saldo de ahorro** neto positivo durante **4 años consecutivos**, a contar del quinto período, la tasa del **15%** para todos los saldos de ahorro negativo siguientes se aplicará sobre la parte que exceda de **10 UTA a diciembre** de cada año.

A su vez, el límite máximo de ahorro neto anual que da derecho a crédito es la cantidad que resulte menor entre el **30% del ingreso tributable** del afiliado o 65 Unidades Tributarias Anuales. La Administradora enviará a cada afiliado acogido al **artículo 57 bis** que haya efectuado retiros de ahorro durante el año, un resumen con todos los movimientos realizados y el **Saldo de Ahorro Neto** de la cuenta, para los efectos de la Declaración de Impuestos a la Renta.

Si el afiliado decide traspasar sus fondos previsionales a otra Administradora y ésta no es Institución Receptora, los fondos de la **Cuenta de Ahorro Voluntario** se considerarán, para efectos tributarios, como retirados en su totalidad.

Por su parte, una **Cuenta de Ahorro Voluntario** acogida al 57 bis que se mantenga con saldo cero todo un año calendario, vuelve automáticamente al **régimen tributario general**.

Una excepción a los procedimientos de tributación anteriormente explicados lo constituyen aquellas Cuentas de Ahorro Voluntario que al 31.12.93, tenían un **saldo mayor que 100 UTA** (\$22.342.800). Estas deberán continuar tributando **bajo el sistema de impuesto único vigente hasta esa fecha**, hasta agotar dicho saldo.



¿Qué sucede con la Cuenta de Ahorro Voluntario si el afiliado fallece?

El saldo de la **Cuenta de Ahorro Voluntario** de un afiliado fallecido constituye herencia, a menos que se hubiese pensionado y hubiera optado por traspasar dicho saldo a su **Cuenta de Capitalización Individual**. En este caso sólo constituirá herencia el saldo que quede en la **Cuenta de Ahorro Voluntario** después de efectuado dicho traspaso. Si el afiliado se encontraba acogido al régimen de incentivo al ahorro, los fondos se considerarán como retirados en su totalidad y el juez que conozca la causa de posesión efectiva, ordenará retener y pagar el **impuesto** que corresponda.

¿Qué característica tiene la Cuenta de Ahorro Voluntario?

El afiliado podrá optar por traspasar todo o parte de los fondos de su **Cuenta de Ahorro Voluntario** a su **Cuenta de Capitalización Individual**, con el objeto de cumplir los requisitos para pensionarse. Asimismo, los pensionados podrán utilizar todo o parte del saldo de su cuenta de ahorro voluntario para incrementar el monto de su pensión. Estos traspasos no se consideraran dentro de los **seis giros anuales**.

Independientemente de la rentabilidad obtenida, el traspaso de fondos desde la Cuenta de Ahorro Voluntario a la Cuenta de Capitalización Individual **no paga comisión ni impuesto** alguno.

A través de un mandato especial, el **afiliado independiente** puede autorizar a la Administradora para que ésta realice **retiros mensuales** de su Cuenta de Ahorro Voluntario, con el fin de cubrir sus cotizaciones obligatorias para el Fondo de Pensiones y el 7% de salud (**Fonasa e Isapre**). Estos retiros están exentos de impuesto y no se contabilizan para el máximo de seis giros anuales. En caso de Subsidio de Incapacidad Laboral, el afiliado debe informar a la AFP dentro de los 10 días siguientes al de emisión de la licencia médica, a objeto de que ésta suspenda el retiro correspondiente, ya que esas cotizaciones las debe pagar la entidad que otorga el subsidio.



A diferencia de lo que ocurre con la **Cuenta de Capitalización Individual**, los fondos que se encuentran en la Cuenta de Ahorro Voluntario pueden ser embargados como cualquier otro tipo de depósito bancario.

Los depósitos de ahorro voluntario no tienen el carácter de cotizaciones previsionales para los efectos de la **Ley de Impuesto a la Renta**.

IMPORTANTE:

Informamos a los afiliados que de acuerdo a la reglamentación vigente de Multifondos, toda recaudación de cotizaciones obligatorias, voluntarias, depósitos convenidos, depósitos de ahorro voluntario y/o aportes de indemnización **ingresa inicialmente a las cuentas corrientes del Fondo Tipo C, al valor cuota del segundo día hábil posterior a la fecha de pago.**

Luego, se procede a abonar las cuentas personales respectivas, en el Tipo de Fondo en que se encuentra la cuenta, utilizando el valor **cuota del día antecedente a la fecha de acreditación**, fijada por la AFP.

LO ANTERIOR IMPLICA QUE PARA AQUELLOS AFILIADOS QUE TIENEN SUS AHORROS EN LOS FONDOS A, B, D ó E, SE PRODUCEN DIFERENCIAS POSITIVAS O NEGATIVAS DEPENDIENDO DE LA VARIACIÓN DEL VALOR CUOTA DEL FONDO TIPO C, ENTRE LAS FECHAS DE RECAUDACIÓN Y ACREDITACIÓN A LAS CUENTAS.